

**JUZGADO TREINTA Y SIETE LABORAL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.**



PROCESO: ORDINARIO 2017-00428

DEMANDANTE: JULIO HERNÁN GÓMEZ ACOSTA
DEMANDADO: JP COCINAS EU Y OTRO.

AUDIENCIA PÚBLICA

Fecha de inicio: 01 de noviembre de 2022

Hora: 02:30pm a 05:13pm

En Bogotá D.C., encontrándonos reunidos en la sala virtual del Juzgado Treinta y Siete Laboral del Circuito de Bogotá., en el que se hicieron presentes:

DEMANDANTE: JULIO HERNÁN GÓMEZ ACOSTA

APODERADA DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN

CURADOR AD LITEM: ÓSCAR EDUARDO ZAMBRANO ABRIL

Se autoriza la grabación de la audiencia en los términos del artículo 46 CPT y de la SS, en donde queda constancia del registro de las personas que asistieron a la audiencia.

ETAPAS DE LA AUDIENCIA

Habiéndose surtido las etapas de conciliación, excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, alegatos de conclusión presentados por las partes, de conformidad con los artículos 77 y 80 del CPT y SS. Se procedió a dictar la respectiva sentencia:

DECISIÓN:

PRIMERO: DECLARAR que entre el señor **JULIO HERNAN GOMEZ ACOSTA** y la empresa **JP COCINAS EU** existió un contrato de trabajo a término fijo por un año para que el demandante desempeñara el cargo de auxiliar de carpintería desde el 16 de septiembre de 2014 al 31 de diciembre de 2015.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada **JP COCINAS EU** a reconocer y pagar al señor **JULIO HERNAN GOMEZ ACOSTA** los siguientes conceptos:

- a. Por concepto de auxilio de cesantías la suma de \$1.104.294.
- b. Por concepto de intereses a las cesantías la suma de \$37.583.
- c. Por concepto de compensación de vacaciones la suma de \$375.417.
- d. Los anteriores valores deberán ser pagados en forma indexada desde su causación hasta el momento en que sea reconocido el pago total de los mismos.

TERCERO: ABSOLVER a la demandada **JP COCINAS EU** de las demás pretensiones invocadas en su contra.

CUARTO: ABSOLVER de las pretensiones invocadas en la demanda al señor **JORGE ELIECER VELANDIA SILVA**

QUINTO: DECLARAR probadas las excepciones de falta de legitimación en la causa por pasiva propuesta por el demandado **JORGE ELIECER VELANDIA SILVA** y la de buena fe propuesta por la empresa demandada.

SEXTO: SIN COSTAS en el presente proceso.

Esta decisión queda legalmente notificada en estrados a las partes.

RECURSO:

Se concede el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante y el recurso de apelación presentado por el Curador Ad Litem en el efecto suspensivo y, en consecuencia, se envía el presente asunto al Honorable Tribunal Superior De Bogotá D.C. - Sala Laboral, para que le imprima el trámite correspondiente.

ENLACE PARA CONSULTAR LA GRABACIÓN

Podrá consultar la grabación de la audiencia copiando el siguiente enlace en el navegador de su preferencia, el cual lo redireccionará a la página de LifeSize para visualizar la grabación, la cual fue dividida en 2 partes:

Parte No. 1:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/21079ecc-7e04-452d-abe2-e02f3fofcf58?vcpubtoken=87bbf111-d725-4339-b4a7-d6eaf17ac704>

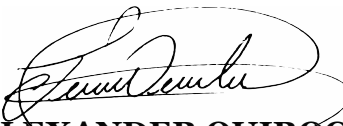
Parte No.2:

<https://playback.lifeseize.com/#/publicvideo/7411c02b-379b-4b15-b6f5-403403cbeca3?vcpubtoken=5446faa7-7599-40ce-a043-31b0103d918b>

El juez


CARLOS ANDRÉS OLAYA OSORIO

El secretario


FREDY ALEXANDER QUIROGA CAICEDO

LIQUIDACIÓN PROCESO 2017-00428						
INICIO	FINAL	DIAS	SALARIO	AUXILIO DE CESANTÍAS	INTERESES A LA CESANTIAS	VACACIONES
15/09/2014	12/02/2015	151	\$ 850.000	\$ 355.540	\$ 17.846	\$ 178.264
14/02/2015	31/12/2015	318	\$ 850.000	\$ 748.753	\$ 37.583	\$ 375.417
TOTAL				\$ 1.104.294	\$ 37.583	\$ 375.417